



Universidad  
**Tecmilenio®**



# Certificado en Derecho Internacional

Derecho diplomático y  
consular





## El caso Avena

El caso Avena y otros nacionales mexicanos fue un interesante litigio en el que, el 9 de enero de 2003, México demandó ante la Corte Internacional de Justicia (principal órgano judicial de las Naciones Unidas) a Estados Unidos de América, por violaciones sobre la aplicación y la interpretación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Esencialmente, el problema radica en que el gobierno de Estados Unidos hizo la detención de 54 mexicanos que fueron condenados a pena de muerte y cuatro que habían sido ejecutados sin tomar en consideraciones sus derechos a la protección consular.

El presente caso toma gran relevancia para tener un panorama más amplio sobre lo que es el derecho consular y diplomático, pues a raíz de la globalización es más común toparnos con situaciones como la descrita anteriormente, desde particulares hasta como nación, el derecho internacional es más cercano a nosotros.





El derecho diplomático y consular consiste, de manera general, en aquellas reglas del derecho internacional que aplican a los representantes, sus funciones y, en general, a la misión de un Estado ante otro. De aquí también se han desprendido las normas de derecho internacional aplicables a los miembros de organizaciones internacionales y a su relación especialmente con el Estado sede y los Estados que son parte de la organización.

Este derecho se desarrolló principalmente a través del derecho internacional consuetudinario y es una de las áreas fundacionales por definición del derecho internacional moderno. En palabras de Eileen Denza, las reglas que regulan el intercambio de embajadas entre los Estados constituyen las reglas establecidas más antiguas y más fundamentales del derecho internacional (Denza, 2008).

Hoy en día existen dos instrumentos que buscaron codificar el derecho consuetudinario existente, así como establecer progresivamente algunas normas y que gozan de una amplia aceptación en la sociedad internacional:

- La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.
- La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

El estatus de ambas convenciones es de una participación casi universal.

Ahora bien, ambas convenciones toman relevancia, pues precisamente por medio de ellas se reconocen las funciones de las misiones diplomáticas.

## Los jefes de una misión diplomática pueden ser de tres tipos:

### a. Embajadores o nuncios

(en el caso de la santa sede) u otros enviados de ese mismo rango

### b. Enviados, ministros

(se refiere al nivel diplomático) e internuncios

### c. Encargados de negocios

acreditados ante la cancillería del Estado receptor



El derecho internacional establece que el Estado receptor de la misión no podrá entrar a los recintos de las misiones, no podrá realizar acciones de policía y gobierno, ni de ningún otro tipo, salvo con el consentimiento y autorización del Estado de la misión. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas establece asimismo que el Estado receptor dará apoyo y facilidades para que el Estado de la misión establezca sus instalaciones. Estas, de hecho, podrían ser adquiridas por la misión en propiedad o rentadas, pero nunca serán consideradas territorio del Estado de la misión.

Dos casos emblemáticos en relación con la inviolabilidad de la misión diplomática son el de la Embajada de México en Chile durante el golpe de estado de 1973 por Pinochet contra Salvador Allende, y la toma de la Embajada estadounidense en Teherán por estudiantes iraníes durante la revolución de ese país un año después, en 1974.



● Lee la siguiente nota:

Saiz, L. (2019). *¿Las embajadas son territorio extranjero dentro de un país?* Recuperado de <https://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2019/10/09/5d9cb489e5fdea43628b45fb.html>

● Escribe tu opinión en una extensión máxima de una cuartilla acerca de la realidad vs. la ficción sobre el derecho diplomático.



El derecho internacional sienta las bases para la regulación de las relaciones entre dos entes internacionales y, con base en la normatividad que se dispongan, nos vamos a topa con el derecho consular y diplomático, cuya principal misión es salvaguardar las relaciones internacionales de una forma pacífica.

A lo largo del desarrollo del presente tema, conceptualizamos las principales figuras diplomáticas y revisamos de manera general las principales reglas del derecho diplomático.

Es importante, antes de concluir el tema, tener en cuenta cuáles son los objetivos o propósitos principales que reconoce el derecho internacional a las representaciones diplomáticas. En primer lugar, su función es la de representar y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales ante el Estado receptor. Esta representación y protección debe realizarse sin inmiscuirse indebidamente en los asuntos internos del Estado receptor. Sin embargo, la línea que divide una representación y protección vigorosa de los intereses del Estado y ciertos asuntos internos del país a veces puede ser muy tenue. Otra función natural es la de negociar con el Estado receptor.



Así, el jefe de la misión con rango de embajador o similar siempre se considerará un agente debidamente autorizado por el Estado que lo envía para negociar cualquier asunto o tratado con el Estado receptor, sin necesidad de contar con la emisión de poderes para ello por parte de su gobierno. Adicionalmente, otra de las funciones reconocidas es la de informarse e informar a su gobierno por todos los medios legales sobre lo que sucede, y los desarrollos en el Estado receptor. Por último, las misiones diplomáticas tienen la función de promover las relaciones de amistad entre los dos países, así como los lazos económicos, sociales y culturales entre las dos naciones.

Hoy en día, las relaciones diplomáticas entre los estados son sumamente dinámicas y van más allá de la función de sus misiones diplomáticas únicamente. Funcionarios gubernamentales de diversas carteras federales, e inclusive a nivel local, mantienen contactos, comunicación y colaboración entre ellos, además de la realizada por las misiones o las mismas Cancillerías de los países.



# Certificado en Derecho Internacional

Costumbres y tratados





## El caso Avena

El 2 de agosto de 1926 se produjo una colisión entre el barco francés Lotus y el barco turco Boz-Kourt . El Boz-Kourt , que se partió en dos, se hundió y originó la muerte de ocho marineros y pasajeros turcos. El mismo 3 de agosto la policía turca procedió a investigar la colisión a bordo del Lotus y las autoridades turcas ejercieron acciones penales contra el oficial del Lotus, Demons , debido a la pérdida del barco turco y las muertes ocasionadas.

El 28 de agosto se abrió el caso ante la Corte Criminal de Estambul. En dicha ocasión, el teniente Demons alegó que las Cortes turcas no tenían jurisdicción; la Corte, sin embargo, rechazó esta excepción. Al continuar el proceso, el 11 de septiembre, el teniente Demons pidió la libertad bajo fianza; el 13 de septiembre esta se le concedió y se fijó una fianza de 6,000 libras turcas.





La actuación de las autoridades judiciales turcas con respecto al teniente Demons dio origen de inmediato a varias notas diplomáticas y de otro tipo por parte del gobierno francés y sus representantes en Turquía, en las que protestaron por el arresto del teniente Demons, demandaron su puesta en libertad o solicitaron que el caso fuera transferido de las cortes turcas a las cortes francesas.

Se planteó la cuestión de si Turquía que, según al artículo 15 de la Convención de Lausana del 24 de julio de 1923 (que establecía que las cuestiones de competencia judicial en las relaciones entre Turquía y las otras potencias contratantes serían reguladas conforme a los principios de derecho internacional), obró en contradicción con los principios de derecho internacional.

Motivo por el cual el asunto fue enviado a la Corte de la Haya para su conocimiento, en el cual se planteó que, en caso de existir una violación de los principios de derecho internacional, esta consistiría en el inicio de un proceso criminal en contra del Teniente Demons.





Por lo tanto, no se trataba de cuestionar ninguna etapa específica de este proceso, como la acusación, el arresto, la detención preventiva o el fallo pronunciado por la Corte Criminal de Estambul, sino que la disputa se refiere al hecho de que las cortes turcas han ejercido jurisdicción criminal. Por ello, los argumentos expuestos por las partes en ambas fases del proceso se relacionan exclusivamente con la pregunta de si Turquía tiene o no jurisdicción para conocer de este caso

La sentencia emitida por la Corte de la Haya concluyó que, después de la colisión ocurrida el 2 de agosto de 1926 en alta mar entre el barco francés Lotus y el turco Boz-Kourt, luego de la llegada del barco francés a Estambul, y, como resultado de que los daños sufridos por el Boz-Kourt resultaron ocasionaron la muerte de ocho ciudadanos turcos, Turquía, al instruir en contra del teniente Demons, oficial de vigilancia a bordo del Lotus al momento de la colisión, un proceso criminal de acuerdo a la ley turca, no ha actuado en oposición a los principios de derecho internacional, ni en contra del artículo 15 de la Convención de Laussanne del 24 de julio de 1923 sobre condiciones de residencia, negocios y jurisdicción.





El entendimiento y utilización de las normas jurídicas constituyen unas de las principales características centrales que se requieren para la comprensión del derecho internacional, en tanto que conocer cómo funcionan las reglas del derecho, cuáles podemos o debemos aplicar o bien utilizar, qué alcances tienen o cómo se interpretan, y cómo se relacionan unas con otras, entre otros aspectos, es esencial para el desarrollo y ejercicio de las competencias profesionales al momento de estudiar el derecho internacional.

Por ello, en primer lugar, es importante considerar cómo se crean las disposiciones del derecho internacional; motivo por el cual iniciaremos con el estudio de las fuentes del derecho internacional.

Antes de entrar en materia, es importante entender que una fuente es de donde emana algo, por lo que, aterrizándolo al ámbito jurídico, las fuentes de derecho internacional consisten en saber el origen de las disposiciones que imperan en un orden jurídico, es decir, conocer cómo se crean.

Además, es importante tener claro que el Estatuto de la Corte refleja las fuentes del derecho internacional conforme al entendimiento clásico de las mismas. Sin embargo, esas fuentes no son las fuentes del derecho internacional por encontrarse definidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, sino todo lo contrario, sino debido a que esas son las fuentes del derecho internacional o los tipos de normas de derecho internacional existentes, ese es el derecho que la Corte aplica al resolver una controversia.

**El artículo 38 del estatuto establece que el derecho aplicable por la corte para resolver una controversia sometida a su jurisdicción, serán los siguientes:**

- La costumbre internacional
- Los tratados
- Los principios generales del derecho, los precedentes y la doctrina

como estado  
permanente



## La costumbre Internacional

De manera general, la costumbre es lo usual, la práctica normal, lo que se estila de manera reiterada y se consiente, la forma habitual de ser (Martínez, 2008).

En ese sentido, podemos empezar diciendo que la costumbre internacional es una práctica reiterada y comúnmente aceptada por distintas naciones respecto a determinados actos o conductas.

**La costumbre internacional se constituye de dos componentes.**

**01**

**La inveterata  
consuetudo**  
(elemento objetivo)

**02**

**La opinio juris**  
(elemento subjetivo)



Ahora bien, hemos mencionado que una forma de entender la costumbre internacional es considerando que debe ser una práctica generalizada, lo cual se va a definir con los elementos de duración, densidad y continuidad; para ello, debemos responder cada una de las siguientes preguntas:

 **a) Su duración**

¿Desde cuándo y por cuánto tiempo los Estados se han comportado así? ¿Es una práctica añeja que ha caído en desuso? ¿Es muy reciente y responde a circunstancias que no existían antes?

 **b) Su densidad**

¿Qué Estados son los más representativos en actuar de esa forma y por qué? ¿Qué Estados no participan en esa práctica y por qué? ¿Existen ejemplos de Estados que de hecho se oponen a esa práctica o simplemente se niegan a realizar tales actos?

 **c) Su continuidad**

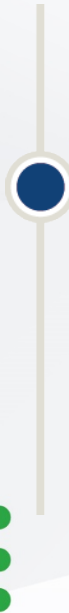
Si la práctica ha sufrido interrupciones en el tiempo, ¿se ha abandonado y rescatado? ¿Se ha modificado?



## Los tratados como fuentes de derecho internacional

Otra de las fuentes fundamentales del derecho internacional son las convenciones o tratados.

De manera general, un tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más entes o sujetos del derecho internacional. Otro buen punto de partida, para conceptualizar a un tratado, es la definición contenida en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en la cual, conforme a su artículo 2, define a un tratado de la siguiente forma:



**Artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.**

Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación.

Realiza un mapa conceptual que contenga lo siguiente:

- Análisis del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- Identificación de las fuentes principales y auxiliares del derecho internacional.
- Análisis del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley sobre la Celebración de Tratados





La costumbre internacional y los tratados constituyen las fuentes fundamentales del derecho internacional. La costumbre constituye de cierta forma el derecho general y los tratados el derecho especial. La relación entre ambos es interesante, toda vez que a través de los tratados se pueden establecer obligaciones no contenidas en la costumbre o que se desvíen de la costumbre internacional, estas obligaciones solo vincularán a las partes del tratado, sin embargo, los tratados también pueden constituir evidencia del surgimiento y establecimiento de costumbre internacional.



# Certificado en Derecho Internacional

Fuentes del derecho internacional:  
principios, decisiones judiciales y los  
tratadistas





## El velo corporativo, caso de Barcelona Traction

La corporación Barcelona Traction, Light and Power Company fue una empresa establecida en Toronto, Canadá, en 1911. La empresa fue desarrollando gradualmente una serie de inversiones en España a tal grado que, a través de subsidiarias canadienses y españolas, llegó a suministrar la mayor parte de la demanda energética de la provincia de Cataluña al inicio de la Guerra Civil Española en 1936.

El principio del velo corporativo ha sufrido diversos embates en algunos sistemas jurídicos nacionales, especialmente en las décadas que siguieron a la decisión de la CIJ en Barcelona Traction. Estos embates, por supuesto, no se derivaron del caso internacional, sino de una creciente preocupación en diversos órdenes nacionales acerca de la responsabilidad de la empresa en diversas acciones que tienen consecuencias para comunidades, ecosistemas y otros valores sociales o culturales. Así, se dice que el velo corporativo puede ser rasgado en ciertas instancias en las que no es suficiente responsabilizar a la persona moral, sino también lo es imponer límites o llamar a cuentas a sus dueños o accionistas.

En este tema nos enfocaremos en estudiar las fuentes subsidiarias:



## Principios generales del derecho internacional

Los principios generales del derecho constituyen otra de las fuentes del derecho internacional. El artículo 38(c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se refiere a ellas como principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas.



## Decisiones judiciales y doctrina de los publicistas.

Dos fuentes adicionales consideradas como auxiliares en la determinación de las reglas del derecho internacional son las siguientes:

**Fuentes adicionales consideradas como auxiliares en la determinación de las reglas del derecho internacional**

Las decisiones judiciales, también conocidas como jurisprudencia

La doctrina de los publicistas

Estas fuentes no constituyen, ni dan lugar por sí mismas a reglas de derecho internacional. Sin embargo, son frecuentemente utilizadas como evidencia de la existencia de normas jurídicas internacionales.



## Resoluciones de organismos internacionales

Ahora bien, es pertinente abordar el tema de las resoluciones de organismos internacionales. Como bien sabemos, existen organizaciones a nivel internacional que se encuentran enfocadas en ciertos aspectos. Estas organizaciones tienen dentro de sus funciones emitir resoluciones que pueden llegar a ser un instrumento para la creación de reglas y principios en materia internacional.

Es común encontrar referencias a resoluciones como si fueran normas constitutivas del derecho internacional, pero hay que considerar que las resoluciones son decisiones políticas, no jurídicas.

Ahora, una resolución podría constituir evidencia de la *opinio iuris* de los Estados, especialmente si la misma resolución tiene como propósito referirse a normas de derecho internacional y su aceptación es casi universal.



En este sentido, ciertas resoluciones han tenido un impacto importante en el desarrollo de normas de derecho internacional.

Una de estas resoluciones fue la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre los principios generales de derecho internacional reconocidos por el Estatuto de los Tribunales de Nuremberg y las decisiones de dicho tribunal. La resolución respectiva marcó un parteaguas en el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho penal internacional. Este es un caso especialmente interesante porque los tribunales de Nuremberg fueron establecidos originalmente no como tribunales internacionales sino como sustitutos a los tribunales nacionales de la vencida Alemania para juzgar la responsabilidad penal individual de líderes y altos oficiales del Reich en los delitos y atrocidades cometidas durante la guerra.



A continuación, se muestra una serie de conceptos principales que utilizaremos a lo largo del tema.

- Revísalos, es importante que los consultes en caso de que tengas alguna duda:
  - Principios generales de derecho
  - Principios generales de derecho internacional
  - Decisiones judiciales
  - Jurisprudencia
  - Doctrina de los publicistas
  - Organismos internacionales



El derecho internacional cuenta con diversas fuentes, entre las que destacan como fundamentales la costumbre internacional y los tratados internacionales, sin embargo, hay otro tipo de fuentes que auxilian a los órganos judiciales internacionales, a saber, los principios generales de derecho, decisiones judiciales y la doctrina.

Es importante recordar que cuando estamos frente a un conflicto o problema con contenido jurídico, se debe poder identificar el derecho aplicable y analizarlo adecuadamente.

Para identificar el derecho aplicable es necesario, por un lado, poder identificar las cuestiones jurídicas o preguntas que debe resolver el derecho en relación con la controversia. La formulación de dichas preguntas dependerá en gran medida de la perspectiva o posición desde donde estés trabajando el problema, pero, en última instancia, tendrá que descansar en el tipo de preguntas que un tribunal disponible en última instancia tendría que resolver si se sometiera tal conflicto a su autoridad.

En el derecho internacional, ese derecho aplicable lo encontraremos en las reglas consuetudinarias, en los tratados internacionales que apliquen a la relación de las partes involucradas y en los principios generales del derecho. Para determinar el contenido y alcances de ese derecho aplicable nos podremos auxiliar de las decisiones judiciales y de la doctrina.

